

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN SONDEO EN EL CONTADOR".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de noviembre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14, en sesión de 5 de julio de 2024), contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Chirivel, con una asignación de treinta mil euros (30.000 €), con destino al proyecto denominado “Sondeo de investigación en El Contador”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 “Asistencias económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable”.

Obra en el expediente un escrito del Alcalde del citado Ayuntamiento en el que solicita el cambio de denominación de la asistencia económica a “Adecuación de sondeo El Contador”, de acuerdo con lo señalado en un informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructura Hidráulica del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de esta Diputación Provincial de Almería. En concreto, se aduce que este título “engloba con mayor precisión las actuaciones necesarias para la rehabilitación del sondeo existente y garantizar de esta manera un suministro estable a la población de El Contador”.

En consecuencia, el Alcalde ha presentado escrito (número de registro de entrada 75861 de 11 de noviembre de 2024), en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Consta en el expediente el proyecto emitido por un técnico provincial en la que describe las actuaciones a realizar. Entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:

“La barriada de El Contador se encuentra situada al oeste del núcleo de Chirivel, al norte de la provincia de Almería. Actualmente, el abastecimiento se realiza desde el sondeo denominado Aldea del Contador, ejecutado mediante rotoperCUSión neumática alcanzando una profundidad final de 95 metros y acondicionado con tubería metálica de 160 mm de diámetro y 3 mm de espesor.

La ejecución de este sondeo fue autorizada por el Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en adelante Departamento de Minas, el 10 de diciembre de 1981 e inscrito con el número 12 del T.M. de Chirivel en el registro de pozos a nombre del Ayuntamiento de Chirivel.

Se constata, mediante la información transmitida por el Alcalde, un descenso del rendimiento del sondeo materializado en un descenso paulatino del caudal alumbrado, presentando el grupo electrosumergido una sumergencia mínima para su correcto funcionamiento, originada por una notable reducción del área de admisión de los filtros instalados debido a procesos de colmatación.

Para poder recuperar en la medida de lo posible el rendimiento del sondeo se pretende ejecutar una operación de limpieza del sondeo para estimular su producción.

Además, se procederá a la sustitución de la columna de impulsión existente por una fabricada en materiales plásticos (PVU-U) con el objetivo de reducir los problemas de incrustación, se sustituirá la bomba electrosumergible dañada el agua cargada en sólidos y se adecuará el cabezal del sondeo para cumplir con las especificaciones normativas vigentes.”

El presupuesto base de licitación asciende a treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y siete céntimos (33.352,37 €).

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9. 4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que lleva por título Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

Además, l artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo”.

En relación con las obligaciones, los artículos 14 ley General de Subvenciones y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS), el beneficiario habrá de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024 indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los

correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 21 de noviembre de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

El Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del RLGS.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas, según el apartado 2 del citado precepto.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, dispone el art. 8. 5º de la NAE que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”. En igual sentido se pronuncia el art. 18.4 LGS, indicando que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Chirivel, por importe de treinta mil euros (30.000 €), para la actuación denominada “Adecuación de sondeo en El Contador”.

2º) Comprometer un gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 “Asistencias económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Chirivel el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la notificación del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Chirivel está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto, a ser posible, en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del ayuntamiento...).

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.